

Inspirada en las palabras pronunciadas por el escritor portugués José Saramago cuando recibió el Premio Nobel de Literatura en 1998 y desarrollada bajo los auspicios de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Fundación José Saramago y el Capítulo Mexicano de la organización World Future Society, la Carta Universal de los Deberes y las Obligaciones de las Personas defiende una noción de corresponsabilidad entre la efectividad de los derechos humanos y el deber de cumplir con ellos, así como de exigir su cumplimiento, por parte de las personas y las distintas agrupaciones en torno a los cuales éstas se organizan. En este contexto, la presente Nota Informativa tiene como propósito plantear los elementos más destacados en torno a la iniciativa presentada en los últimos meses que busca llegar a foros multilaterales como las Naciones Unidas para su discusión y adopción.

Highlights of the Universal Charter of Duties and Obligations of the People and Reflections on the Subject

Inspired on the message delivered by the Portuguese writer José Saramago when he received the Nobel Prize in Literature in 1998 and developed under the auspices of the National Autonomous University of Mexico, the Saramago Foundation and the Mexican Chapter of the World Future Society, the Universal Charter of Duties and Obligations of the People defends the notion of joint responsibility between the effectiveness of human rights and the duty to comply with them, as well as to demand their fulfillment, by individuals and the distinct organizations around which we organize ourselves. In this context, the purpose of this Information Note is to present the major elements of this initiative, which was presented during the past few months and seeks to reach multilateral fora such as the United Nations for its discussion and adoption.

Introducción

El 11 de enero de 2018, en el marco de la XXIX Reunión de Embajadores y Cónsules de México (REC 2018), el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Enrique Graue, presentó ante el cuerpo diplomático mexicano la Carta Universal de Deberes y Obligaciones de las Personas, documento desarrollado bajo los auspicios de la UNAM, la Fundación Saramago y el Capítulo Mexicano A.C de la organización *World Future Society*. Entre sus promotores se encuentran académicos, expertos y ciudadanos de distintas nacionalidades, quienes en diciembre de 2017 solicitaron el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para llevar el documento a la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Tomando en cuenta lo anterior, esta Nota Informativa tiene como objetivo plantear los elementos más destacados con relación a la iniciativa en cuestión. Para ello se incluye, en primer lugar, un apartado de antecedentes que esboza brevemente el camino recorrido en su elaboración, los elementos que la inspiraron y algunos de los principales argumentos de sus impulsores. Más adelante, se examinan con más detalle algunos de los artículos de la Carta Universal destacando, en este sentido, aspectos que pueden resultar novedosos respecto al contenido de la misma.

El camino hacia la presentación de la Carta Universal de los Deberes y las Obligaciones de las Personas

Una de las inspiraciones centrales para la elaboración de esta propuesta, afirman sus impulsores, fue uno de los discursos pronunciados por José Saramago en 1998 al recibir el Premio Nobel de Literatura quien, al referirse al 50 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señaló:

Este medio siglo no parece que los gobiernos hayan hecho por los derechos humanos todo aquello a lo que moralmente, cuando no por la fuerza de la ley, estaban obligados. Las injusticias se multiplican en el mundo, las desigualdades se agravan, la ignorancia crece, la miseria se expande. (...) Alguien no está cumpliendo su deber. No lo están cumpliendo los Gobiernos, ya sea porque no saben, ya sea porque no pueden, ya sea porque no quieren. O porque no se lo permiten aquellos que efectivamente gobiernan, las empresas multinacionales y pluricontinentales cuyo poder, absolutamente no democrático, ha reducido a una cáscara sin contenido lo que todavía quedaba del ideal de la democracia. Pero tampoco estamos cumpliendo con nuestro deber los ciudadanos que somos.¹

De manera particular, los promotores de la Carta Universal de los Deberes y las Obligaciones de las Personas destacan las palabras pronunciadas más adelante por el Nobel de Literatura en el mismo discurso:

Nos fue propuesta una Declaración Universal de los Derechos Humanos y con eso creíamos que lo teníamos todo, sin darnos cuenta de que ningún derecho podrá subsistir sin la simetría

¹ José Saramago, *Discurso ante los Reyes de Suecia*, Estocolmo, 10 de diciembre de 1998. Consultado el 13 de febrero de 2018 en: <http://bit.ly/2CmtCPn>.

de los deberes que le corresponden. El primer deber será exigir que esos derechos sean no sólo reconocidos sino también respetados y satisfechos. No es de esperar que los Gobiernos realicen en los próximos cincuenta años lo que no han hecho en estos que conmemoramos. Tomemos entonces, nosotros, ciudadanos comunes, la palabra y la iniciativa. Con la misma vehemencia y la misma fuerza con que reivindicamos nuestros derechos, reivindicuemos también el deber de nuestros deberes.²

Con lo anterior en mente, el primer borrador de la Carta Universal se presentó en 2015 en la Ciudad de México con la participación del político y filósofo español Ángel Gabilondo, el político, filósofo y sociólogo francés Sami Naïr y la periodista española Pilar del Río, presidenta de la Fundación Saramago y viuda del escritor portugués.³ Un par de años después, en diciembre de 2017, representantes de los firmantes del documento entregaron la versión final del mismo al Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Videgaray Caso, quien expresó su respaldo.⁴

En este contexto, una de las premisas esenciales sobre las que se sustenta el instrumento propuesto consiste en que la efectividad de los derechos, el cumplimiento de los mismos por parte de las personas, así como la exigencia de este cumplimiento, se corresponden. Pocos días después de la entrega del documento al Canciller, el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y uno de los firmantes de la iniciativa, José Ramón Cossío Díaz, ahondó en los argumentos detrás de la iniciativa en un artículo publicado en el diario *El País* en diciembre de 2017. De acuerdo con el magistrado mexicano:

Lo que Saramago sostuvo fue la necesidad de una nueva ética. Una en la que los sujetos se alejaran de esta suerte de infantilismo a que lleva la mera exigencia de todo sin asumir nada a cambio. Ese modo de ser muy presente en nuestro tiempo, en donde cada cual cree merecerse algo o mucho por una condición prácticamente innata, sin aportar nada para lograr las condiciones de realización de lo que demanda.⁵

Posteriormente, al presentar la Carta al cuerpo diplomático nacional en el marco de la REC en enero de 2018, el Dr. Graue Wiechers subrayó la pertinencia de la misma, sobre todo, ante “los signos de individualismo, del imperio de la [post-verdad] y de los nacionalismos aislacionistas [que] están aflorando en las personas y en las colectividades.”⁶ Al respecto, el Rector de la Universidad Nacional advirtió sobre “los riesgos de no asumir deberes ante los derechos reconocidos, y de que esos derechos, carentes de cualquier obligación, puedan esgrimirse como razones para justificar la violencia y la intolerancia; los distintos actos de discriminación racial y religiosa; la inequidad de género; o el rechazo a la diversidad.”⁷ Más adelante, destacó la relación que sostiene el contenido

² *Ídem*.

³ D.M. Pérez, “México alumbró la Carta de Deberes y Obligaciones del Hombre,” *El País*, 15 de octubre de 2015. Consultado el 12 de febrero de 2018 en: <http://bit.ly/2EGF11F>.

⁴ En dicha ocasión, el canciller mexicano estuvo acompañado por el Embajador Miguel Ruiz Cabañas, subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos. Por parte de las personas que firman la iniciativa asistieron el Dr. Enrique Graue, el Dr. José Ramón Cossío, el Lic. Julio Millán y el Mtro. Sealtiel Alatríste. Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), *El Secretario Luis Videgaray recibe iniciativa “Carta Universal de los Deberes y Obligaciones de las Personas”*, Comunicado de Prensa, 6 de diciembre de 2017. Consultado el 14 de febrero de 2018 en: <http://bit.ly/2DISpHG>.

⁵ José Ramón Cossío Díaz, “Universalizar deberes y obligaciones,” *El País*, 12 de diciembre de 2017. Consultado el 14 de febrero de 2018 en: <http://bit.ly/2Eu59NS>.

⁶ Laura Romero, “Presentan Carta de Deberes y Obligaciones de las Personas,” *Gaceta Digital UNAM*, 11 de enero de 2017. Consultado el 12 de febrero de 2018 en: <http://bit.ly/2EpBSjg>.

⁷ *Ídem*.

del instrumento propuesto con la consecución de otros compromisos adoptados en el ámbito multilateral, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

En febrero, finalmente, el Embajador Miguel Ruiz Cabañas, Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la SRE, y el Dr. Alberto Vital Díaz, Coordinador de Humanidades de la UNAM, presentaron la Carta ante el cuerpo diplomático acreditado en México junto con otros impulsores del documento. En dicha ocasión, el Subsecretario indicó que la propuesta complementa los derechos reconocidos en la Declaración Interamericana de los Derechos y Obligaciones del Hombre, adoptada en mayo de 1948, y la Declaración Universal de Derechos Humanos, suscrita en diciembre de ese mismo año.⁸ Asimismo, reafirmó el apoyo del país a la iniciativa e indicó que “acompañará su presentación en foros multilaterales”, particularmente ante el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres.⁹

Elementos destacados de la Carta Universal

En su preámbulo, la Carta hace referencia a los derechos humanos como “la mayor conquista jurídica y social de nuestro tiempo” al tiempo que subraya la necesidad de reconocer el surgimiento de nuevos derechos.¹⁰ Aunado a lo anterior, el instrumento propuesto admite “la necesidad de que la totalidad de los individuos y organizaciones sociales en que éstos decidan participar deben cumplir sus deberes jurídicos y obligaciones éticas, sin que en ningún caso su incumplimiento pueda servir de pretexto para que el Estado se exima de sus propias obligaciones.”¹¹

A grandes rasgos, la Carta Universal de los Deberes y Obligaciones de las Personas incluye declaraciones relativas a los deberes y obligaciones de individuos y distintos grupos sociales en materia de no discriminación (artículo 3); el respeto a la vida y la integridad de las personas (art. 4); el respeto a la autonomía corporal y a la vida privada y familiar (art. 6); la libertad y tolerancia religiosas; el respeto a la libertad de expresión (art. 7); la participación en asuntos públicos y el ejercicio del voto (art. 9); la educación, y la creación cultural y las producciones científicas (arts. 10 y 12). Asimismo, la propuesta alude a compromisos con relación a la salud y la alimentación (art. 13); el empleo y las condiciones de trabajo (art. 14); el respeto al derecho a la propiedad (art. 15); los migrantes y refugiados (art. 16); el cuidado del medio ambiente y la protección de la biodiversidad (art. 17); la reducción de la desigualdad (art. 20), y la corrupción (art. 21), entre otros.

De manera particular, el primer artículo de la Carta afirma que: “Todas las personas tenemos el deber de cumplir y exigir el cumplimiento de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el resto de instrumentos nacionales e internacionales y las obligaciones necesarias para garantizarlos con efectividad.”¹² Con relación al respeto a la vida e

⁸ Alberto Morales, “Presenta SRE carta de derechos y obligaciones,” *El Universal*, 7 de febrero de 2018. Consultado el 13 de febrero de 2018 en: <http://eluni.mx/2szYsnS>.

⁹ *Ídem* y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), *La UNESCO participa en la presentación de la Carta Universal de los Deberes y Obligaciones de las Personas en la Cancillería Mexicana*, Comunicado de Prensa, 7 de febrero de 2018. Consultado el 13 de febrero de 2018 en: <http://bit.ly/2BZvNwn>.

¹⁰ *Carta Universal de los Deberes y Obligaciones de las Personas*, Universidad Nacional Autónoma de México-World Future Society (Capítulo México)-Fundación José Saramago, 31 de julio de 2017. Consultado el 13 de febrero de 2018 en: <http://bit.ly/2Hfzn5d>.

¹¹ *Ídem*.

¹² *Ídem*.

integridad física, psíquica y moral de las personas, el artículo 4 indica posteriormente en su segundo párrafo lo siguiente:

2. Todas las personas, organizaciones económico empresariales y organizaciones sociales y culturales, tenemos el deber, la obligación y la responsabilidad de no participar ni condonar prácticas de desaparición forzosa, esclavitud, trata de niños y adultos, tortura, tratos inhumanos, crueles y degradantes, violencia de género, explotación infantil y trabajo forzoso.¹³

Asimismo, la Carta reconoce en su preámbulo que tanto personas como otros actores de la sociedad pueden ser responsables en distintos grados respecto al disfrute de los derechos humanos debido a su poder, capacidad o función social. De esta manera, incorpora a actores como organizaciones culturales, sociales y económico empresariales; entidades religiosas y autoridades eclesiásticas; partidos políticos y otras organizaciones de dicho carácter; centros educativos e investigadores; medios de comunicación y usuarios de redes sociales; empresas médicas y farmacéuticas, y empresas productoras y comercializadoras de armas y municiones. En este sentido destaca, por ejemplo, el artículo 7, el cual señala en su primer párrafo que:

1. Todas las personas, organizaciones sociales, económicas y culturales y, en especial, las autoridades eclesiásticas y creyentes, medios de comunicación, centros educativos, organizaciones económico empresariales y empleadores, tenemos el deber y la obligación de respetar y exigir el respeto a la libertad ideológica y religiosa de las personas y de no incitar al odio y a la discriminación.¹⁴

En materia de libertad de expresión e información, sobresale el artículo 8 del documento que, además de subrayar el deber y la obligación de respetar y exigir el respeto a esta libertad por parte de individuos, organizaciones y, especialmente los medios de comunicación, enfatiza “el deber y la obligación de informarnos y participar responsablemente en los asuntos públicos” en la medida de nuestras posibilidades.¹⁵ Igualmente, este artículo refiere en sus dos últimos párrafos lo siguiente:

3. Todas las personas y los medios de comunicación, incluidos los participantes de redes sociales, tenemos el deber y la obligación de velar por la veracidad de la información transmitida, por la salvaguardia de la intimidad y respetabilidad de las personas y por el uso responsables del ciberespacio.

4. Todas las personas y los medios de comunicación, incluidos los participantes de redes sociales, tenemos el deber y la obligación de no incitar a la violencia o discriminación.¹⁶

Más adelante, la Carta hace referencia a temas relacionados con la participación en asuntos públicos, las elecciones, la paridad de género en la representación política e, incluso, el financiamiento de campañas. De esta manera, el artículo 9 indica en su segundo y tercer párrafo que:

2. Todas las personas, y en particular las organizaciones económico empresariales, los partidos políticos y demás organizaciones sociales, económicas y culturales, tenemos el deber

¹³ *Ídem.*

¹⁴ *Ídem.*

¹⁵ *Ídem.*

¹⁶ *Ídem.*

y la obligación de respetar y exigir el respeto de las reglas de financiación de las campañas electorales y de los partidos políticos.

3. Todos los partidos y organizaciones políticas tienen el deber y la obligación de contribuir a la articulación democrática de la sociedad, a la integración de la representación política, con especial atención al objetivo de la paridad de género.¹⁷

Aunado a lo anterior, la propuesta contempla en su artículo 11 el deber y la obligación de respetar, así como de exigir el respeto, a la cultura y lenguas propias y ajenas, además de la memoria colectiva de los pueblos y su patrimonio, entre otros elementos. En materia de recursos naturales, pueblos indígenas y empresas, dicho artículo considera también la responsabilidad de las organizaciones de carácter económico-empresarial en el respeto a los recursos naturales de los que dependen las prácticas culturales de los pueblos indígenas. Finalmente, incluye a su vez el deber y la obligación de las personas de proteger la biodiversidad, así como de respetar y fomentar la multiculturalidad.

Respecto a la salud, además de incluir el deber y la obligación de las personas de cuidar nuestra salud y exigir prestaciones de carácter gratuito y universal, el artículo 13 de la Carta refiere a la responsabilidad de empresas y empleadores de velar por que las condiciones de trabajo sean salubres. Adicionalmente, destaca el cuarto párrafo de la disposición en cuestión, mismo que refiere a la actuación de empresas farmacéuticas y médicas, y señala que éstas “tienen el deber y la obligación de compartir conocimiento científico y técnico y de fijar los precios de los medicamentos de forma que no se impida el acceso de la población a condiciones básicas de salud.”¹⁸

Por su parte, la Carta también hace referencia a fenómenos como la corrupción y la impunidad, así como al cumplimiento de las leyes y la administración de justicia. En este sentido, el artículo 21 del instrumento propuesto versa de la siguiente manera:

1. Todas las personas tenemos el deber y la obligación de velar por el cumplimiento de las normas del orden jurídico nacional e internacional y de acatamiento de la autoridad legítima.
2. Todas las personas tenemos el deber y la obligación de contribuir y exigir la buena gobernanza, la erradicación de la corrupción y la impunidad.
3. Todas las personas y organizaciones económico empresariales tenemos el deber y la obligación de colaborar con la administración de justicia y la persecución de la criminalidad nacional e internacional.

Con relación a la migración, los refugiados y el asilo, la Carta alude al deber y la obligación de todas las personas de respetar la libertad de movimiento, exigir la protección de los derechos de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, y mostrar hospitalidad a estas poblaciones. Respecto a la desigualdad, el documento incorpora el deber y la obligación de las personas y las organizaciones de carácter económico-empresarial, sociales y culturales de “contribuir al sostenimiento del gasto público y a la reducción de la desigualdad de forma proporcional,

¹⁷ *Ídem.*

¹⁸ *Ídem.*

progresiva y suficiente para garantizar la satisfacción de los derechos,” particularmente los sociales, culturales, económicos y ambientales.¹⁹

En materia de paz internacional, finalmente, la Carta apunta a la actuación de actores que juegan un papel, si bien no necesariamente directo, en el desarrollo de conflictos armados, así como a fenómenos graves como el reclutamiento de niños soldados. En este contexto, el artículo 22 afirma que todas las personas y organizaciones, particularmente las empresas productoras y comercializadoras de armas y municiones, tienen la obligación de contribuir a la solución pacífica de los conflictos y a la paz. El artículo 23, por su parte, incorpora el deber y la obligación de todas las personas de no permitir el reclutamiento de menores.

Consideraciones Finales

En el marco del 70 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948, sin duda resulta pertinente reflexionar sobre el estado de estos derechos. Durante las últimas siete décadas se ha construido un marco jurídico y un andamiaje institucional a nivel internacional que parten del respeto a la dignidad humana como la premisa esencial para alcanzar la paz -tanto entre naciones como al interior de las mismas- y evitar repetir las tragedias del pasado. Con el paso del tiempo, además, este cuerpo de normas y principios se ha nutrido con tratados cada vez más especializados respecto a las realidades y grupos que buscan atender. Sin embargo, resulta evidente también la brecha que existe entre lo que disponen y su implementación en el terreno.

En este contexto, expertos se han referido a importantes retrocesos en la esfera del respeto y la protección de los derechos humanos en la actualidad ante la existencia de crisis humanitarias y regímenes autoritarios en distintas partes del mundo, entre otros factores, que han mermado el cumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados.²⁰ En repetidas ocasiones, por su parte, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, ha sido crítico de la ambivalencia que los Estados han asumido respecto a dicho marco jurídico e institucional. Por mencionar un ejemplo, al iniciar el 31 período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en febrero de 2016, el Alto Comisionado cuestionó el cumplimiento selectivo por parte de los Estados de los compromisos vinculantes que han asumido cuando manifestó lo siguiente:

Hoy nos encontramos en un contexto de abandonos acumulados del cuerpo de instituciones y leyes que los Estados construyeron para codificar su comportamiento. Graves violaciones al derecho internacional de los derechos humanos -que claramente tendrán resultados desastrosos- están siendo recibidas con indiferencia. Más y más Estados parecen creer que la arquitectura legal del sistema internacional es un menú del que pueden escoger (...).²¹

¹⁹ *Ídem*.

²⁰ Claude Heller, “Genaro Lozano entrevista a Claude Heller,” *ForoTV (Noticieros Televisa)*, 10 de febrero de 2018. Consultado el 14 de febrero de 2018 en: <http://bit.ly/2CpPfy1>.

²¹ Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), *Statement of the UN High Commissioner for Human Rights Zeid Ra'ad Al Hussein, at the 31st session of the Human Rights Council in Geneva*, 29 de febrero de 2016. Consultado el 15 de febrero de 2018 en: <http://bit.ly/2o9J1xp>.

En última instancia, la Carta Universal de los Deberes y las Obligaciones de las Personas reitera en su preámbulo que los Estados y los organismos internacionales y regionales son “los principales obligados al cumplimiento de los derechos humanos”.²² Al mismo tiempo, tomar en cuenta a actores distintos al Estado puede entenderse como una respuesta a una realidad que ha evolucionado durante los últimos 70 años y al surgimiento de una mayor conciencia sobre la responsabilidad que estas agrupaciones tienen en el respeto a los derechos humanos.

Precisamente, la necesidad de visibilizar diversas situaciones de violaciones de estos derechos en distintas esferas de la vida, ya sea en el plano internacional o en el nacional, así como la urgencia de garantizar que las víctimas accedan a la justicia y mecanismos de reparación se ven reflejadas, entre otros elementos, en la amplitud de asuntos que abordan los poco más de 40 procedimientos especiales de carácter temático del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.²³ Adicionalmente, más allá de estos mecanismos, los órganos creados en virtud de tratados internacionales representan en varias ocasiones un valioso recurso para que las personas puedan denunciar a nivel internacional presuntas violaciones de derechos humanos cuando su competencia es reconocida por el Estado en cuestión.

En este contexto, las exigencias formuladas a las autoridades y otros grupos a cumplir con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, así como la persistente lucha de individuos y colectivos por reivindicar los derechos humanos e impulsar su respeto a nivel internacional y nacional, forman parte esencial de las demandas que han contribuido a la conformación de esta arquitectura. Por lo mismo, y especialmente en este año de conmemoración, el fortalecimiento del marco jurídico y la arquitectura institucional de defensa, promoción y protección de los derechos humanos permanece más vigente que nunca.

²² *Carta Universal de los Deberes y Obligaciones de las Personas*, Universidad Nacional Autónoma de México-World Future Society (Capítulo México)-Fundación José Saramago, 31 de julio de 2017.

²³ A manera de ejemplo, sobresale en este sentido la creación del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad en 2014, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y empresas transnacionales y otras empresas en 2011, el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo en 2009, el Relator Especial sobre pueblos indígenas en 2001 o el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación en 2000. Al contribuir al desarrollo de estándares internacionales, generar una mayor concientización sobre el tema de sus respectivos mandatos y proveer asistencia técnica a los Estados, los procedimientos especiales desempeñan un papel esencial en la maquinaria del sistema de derechos humanos de la ONU. Para consultar la lista completa de mandatos temáticos del Consejo de Derechos Humanos, véase: OHCHR, *Thematic Mandates*, s.l, s.f. Consultado el 15 de febrero de 2018 en: <http://bit.ly/2vcTfCX>.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

Coordinadora General
Adriana González Carrillo

Coordinación y revisión
Arturo Magaña Duplancher
Ana Margarita Martínez

Investigación y elaboración
Alejandra Sánchez Montiel

Febrero de 2018

El **Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques** del Senado de la República tiene como objeto la realización de estudios y el acopio de información sobre temas de política internacional y política exterior de México; así como el prestar apoyo a las comisiones de relaciones exteriores para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de las facultades exclusivas del Senado en materia de política exterior; además de auxiliar a los órganos directivos, comisiones, grupos parlamentarios y senadores que así lo requieran en cuanto a diplomacia parlamentaria y protocolo en el ámbito internacional.



<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/>